

de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Montepío de Previsión Social de los Facultativos de la Fundación Jiménez Díaz», con domicilio social en Madrid, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.852.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de abril de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Previsión Social de los Facultativos de la Fundación Jiménez Díaz».—Madrid.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Direccion General de la Energia por la que se autoriza a don Alejandro del Castillo y del Castillo para la distribución de agua potable a domicilio en la zona turística de «El Oasis».*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el señor don Alejandro del Castillo y del Castillo, en solicitud de autorización para la distribución de agua potable en la zona turística de «El Oasis», Maspalomas, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a don Alejandro del Castillo y del Castillo para la distribución de agua potable a domicilio, solicitada con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Adquiriéndose las aguas que han de distribuirse de las procedentes de pozos y galerías que son transportadas por particulares, al parecer para riegos, la presente autorización es independiente de las que se precisen obtener de otros Organismos en materia de su competencia.

3.ª Previamente a la puesta en servicio de la distribución de agua deberá obtenerse de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas para la facturación del agua suministrada.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1965. — El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Barcelona, Guipúzcoa y León por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se indican.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

### Badajoz

#### Provincia de Badajoz

- 11.016. «El Plantonal». Hierro. 10. Higuera la Real.  
11.024. «Mina Vieja». Bario. 19. Azuaga y Malcocinado  
11.034. «Isabela». Barita. 30. Berlanga.

#### Provincia de Cáceres

- 3.613. «Eugenio Antonio». Volframio y estaño. 100. Tornavacas.

### Barcelona

#### Provincia de Lérida

- 3.776. «La Última Mina» Lignito. 156. Masalcoreig y Granja de Escarpe.  
3.815. «Mina Leonor» Antimonio. 20. Talltendre.

### Guipúzcoa

#### Provincia de Alava

- 1.862. «Beatriz». Hierro. 20. Aramayona.

### León

- 12.972. «Complemento a Lohengrin». Hierro. 70. Brazuelo.  
12.973. «Segundo complemento a Lohengrin». Hierro. 51. Brazuelo.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana), en estas Jefaturas de Minas.

*RESOLUCION del Distrito Minero de Guipúzcoa por la que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.*

Con fecha 23 de diciembre de 1964, el excelentísimo señor Ministro de Industria ha caducado las siguientes concesiones de explotación minera por desconocer el actual paradero del titular y su representante, y habiendo sido requeridos por anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, dejaron transcurrir los plazos concedidos. (Se expresan número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal e interesado):

#### Provincia de Guipúzcoa

- 4.096. «Elvira». Lignito. 12. Cestona. Doña Teresa Mendizábal.  
4.064. «Daniel». Hierro. 22. Arechavaleta. Don Tomás Ordeñana Beraza  
522. «San Antonio». Cobre. 6. Asteasu. Don Manuel Gaztañaga.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana), en esta Jefatura de Minas.

*RESOLUCION del Distrito Minero de Sevilla por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, necesarios para la ampliación de los trabajos de explotación de la salina «Cristo Rey», número 1.065, del término de El Gastor (Cádiz).*

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Sevilla hace saber: Que de acuerdo con el dictamen de la Abogacía del Estado de Sevilla del 15 de febrero próximo pasado, con las instrucciones del ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles de 27 de marzo, y en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y del párrafo segundo del artículo 19 del Reglamento de dicha Ley,

Declara la necesidad de ocupación de los terrenos que a continuación se relacionan, con destino a la construcción de 40 cirtalizadores, con una superficie de 5.800 metros cuadrados; cuatro calentadores, con una superficie total de 7.833 metros cuadrados; un almacén y un secadero de sal, instalaciones todas ellas aprobadas por esta Jefatura de Minas con fecha 27 de diciembre de 1963, con destino a la ampliación de los trabajos de explotación de la salina «Cristo Rey», número 1.065, del término de El Gastor (Cádiz), a favor de su titular don Ildefonso Gigato Menacho.

Parcelas que se relacionan:

1.ª Una parcela de terreno de 1.450 metros cuadrados; comprende entre el lindero norte de la carretera de Jerez de la Frontera a Ronda, por el Sur; otra parcela de doña Encarnación Carrasco Maldonado por el NO. y las Ventas Nuevas por el Este, propiedad de don Francisco Aguilar Gómez, con domicilio en Ventas Nuevas, El Gastor (Cádiz).

2.ª La citada parcela de doña Encarnación Carrasco Maldonado, viuda de don Antonio Muñoz Cabrera, con domicilio en Ventas Nuevas, El Gastor (Cádiz), parcela de 8.064 metros cuadrados, que linda al SE. con la parcela anterior y al SO. con la de don Gabriel Román Alcarán.

3.ª La parcela de don Gabriel Román Alcaraz, con domicilio en Rancho denominado Ventas Nuevas, El Gastor (Cádiz), que tiene 13.075 metros cuadrados y linda al NE. con la anterior parcela y al Sur con la carretera de Jerez a Ronda. Estas tres parcelas se encuentran frente a la mina antes citada.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Contra este acuerdo cabe recurso ante el Ilustrísimo señor Director general de Minas y Combustibles en el plazo de diez días a partir de la notificación del mismo a los interesados. Sevilla, 10 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe.—590-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 20 de abril de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Los Llanos del Brocal» y «Pago de los Hoyos», del término municipal de Loja, en la provincia de Granada.*

Ilmo Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en las fincas «Los Llanos del Brocal» y «Pago de Los Hoyos», del término municipal de Loja (Granada), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantación y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del propietario, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión total de 75 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 643.674,53 pesetas, de las cuales 253.967,81 corresponden al replanteo, obra gruesa, con y sin maquinaria, que serán subvencionadas, y las otras 389.706,72, que corresponden al refino y plantación de olivar, que serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 20 de abril de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo de las Piedras», del término municipal de Moraleda de Zafayona, en la provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la finca «Cortijo de las Piedras», del término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del propietario, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumpliendo lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 450 hectáreas 78 áreas y 74 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.008.287,79 pesetas, de las que 229.469,59 corresponden al replanteo, obra gruesa, con y sin maquinaria, y las otras 778.818,20 corresponden al refino y plantación de olivar que serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su

ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 20 de abril de 1965 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Campo comunal (pago número 2) Los Manantiales», del término municipal de El Granado, en la provincia de Huelva.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la finca «Campo comunal (pago número 2) Los Manantiales», del término municipal de El Granado (Huelva), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del Ayuntamiento de El Granado, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 1.078 hectáreas 40 áreas.

Segundo.—El presupuesto, que es de 2.526.486,07 pesetas, será totalmente subvencionado.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada y fijar el plazo y ritmo de realización de las obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 5 de mayo de 1965:*

| DIVISAS                       | CAMBIOS              |                     |
|-------------------------------|----------------------|---------------------|
|                               | Comprador<br>Pesetas | Vendedor<br>Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. ....         | 59,804               | 59,984              |
| 1 Dólar canadiense .....      | 55,414               | 55,580              |
| 1 Franco francés nuevo .....  | 12,201               | 12,237              |
| 1 Libra esterlina .....       | 167,385              | 167,888             |
| 1 Franco suizo .....          | 13,766               | 13,807              |
| 100 Francos belgas .....      | 120,505              | 120,867             |
| 1 Marco alemán .....          | 15,033               | 15,078              |
| 100 Liras italianas .....     | 9,572                | 9,600               |
| 1 Florin holandés .....       | 16,594               | 16,643              |
| 1 Corona sueca .....          | 11,593               | 11,627              |
| 1 Corona danesa .....         | 8,653                | 8,679               |
| 1 Corona noruega .....        | 8,365                | 8,390               |
| 1 Marco finlandés .....       | 18,595               | 18,650              |
| 100 Chelines austriacos ..... | 231,518              | 232,214             |
| 100 Escudos portugueses ..... | 208,696              | 209,324             |